



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 876/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003116, Ent. N° 1141/2022 )**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación del Contrato con la Cooperativa de Choferes "COOCHOFA" para proveer un máximo de 30 choferes y dos auxiliares de lavadero al amparo de lo previsto (artículo 33 del T.O.C.A.F., literal C) Inciso 2) del TOCAF;

**RESULTANDO:** 1) que por Proyecto de Resolución del Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas) se dispuso:

1.1) autorizar –previa intervención del Tribunal de Cuentas y al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F- la ampliación del objeto del contrato suscrito entre dicha Secretaría de Estado y la Cooperativa de trabajo de Choferes y Funcionarios Auxiliares (COOCHOFA) con el objeto de que la misma continúe proveyendo el servicio de choferes con un máximo de 30 choferes y 2 auxiliares de lavadero;

1.2) el monto de la referida ampliación será de hasta \$ 23:036.022 pagaderos según las horas efectivamente trabajadas previa presentación de facturas respectivas, estableciéndose el ajuste de precios correspondiente;

1.3) el plazo de la contratación será desde el 01° de junio al 31 de diciembre de 2021 y/ o hasta la culminación del proceso licitatorio de un llamado a Licitación Pública;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que este Tribunal por Resolución N° 1531/2021 adoptada en sesión de fecha 4/08/2021, acordó observar el gasto en virtud de que para proceder al amparo del artículo 74 del TOCAF el contrato debe encontrarse en ejecución extremo que no se verifica en el caso al remitirse a este Tribunal de forma tardía, contando con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución; y que asimismo, no se cumplió con lo establecido en el Literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de éste Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad al remitirse las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que por Resolución N° 1130/021 de fecha 17/08/2021, el Ministro de Desarrollo Social reiteró el gasto por razones de servicio;

4) que con fecha 19/08/2021 la Contadora Auditora Destacada intervino por reiteración el gasto de referencia;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1531/2021 adoptada en sesión de fecha 4/08/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada;
- 4) Oficiar.

BA

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscrito a la Secretaría General